

ANEXO TÉCNICO NO. 1 ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS

PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA PERMANENTE Y ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS FUNCIONARIOS, CONTRATISTAS, VISITANTES, CONTRIBUYENTES Y USUARIOS DEL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C Y LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES OBJETO DE ESTA CONTRATACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES

Alcance del Objeto:

El contratista se obliga a prestar los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, para la permanente y adecuada protección de los funcionarios, contratistas visitantes, contribuyentes y usuarios del Concejo de Bogotá D.C., y de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Corporación y de los que fuere responsable.

Los componentes de los servicios son los siguientes:

Seguridad física: Prestación del Servicio con medio humano sin arma y medio humano con canino antiexplosivo.

Seguridad electrónica: Prestación de Servicios adicionales con Medios Tecnológicos.

Servicios imprevistos: Servicios de seguridad física o electrónica, no previstos que se pueda requerir durante la ejecución del contrato.

El Concejo de Bogotá D.C., podrá solicitar el aumento o la disminución de puestos de vigilancia con medio humano (sin arma, con medio canino) y de las cantidades de servicios adicionales (Seguridad electrónica con medios tecnológicos) durante la ejecución del contrato, previa solicitud escrita del Supervisor del contrato.

En el evento que un servicio no sea requerido, el mismo no podrá ser cobrado por el contratista. En todo caso el contratista se obliga a mantener los precios unitarios ofertados durante la ejecución del contrato.

El servicio se prestará bajo exclusiva responsabilidad del contratista, por tanto, en la prestación del servicio de Vigilancia y Seguridad Privada en cada uno de los puestos señalados, deberá suministrar todos los recursos de personal, medio canino antiexplosivos, medios tecnológicos como circuito cerrado de televisión (CCTV), joystick para los domos PTZ, equipos de cómputo, software legal, impresoras y autoadhesivos para el sistema de control de acceso de visitantes, medios de comunicación, detectores de metales, armas, alarmas de intrusión, botones de antipánico, controles de personal, coordinación y supervisión, capacitación y demás requerimientos tendientes a lograr la adecuada, suficiente y eficiente prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones y en el presente Anexo Técnico N.º 1 – Especificaciones y Condiciones Técnicas.

LUGARES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

www.shd.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



El servicio de vigilancia se prestará en la Ciudad de Bogotá D.C., en las sedes del Concejo de Bogotá D.C., que se detallan a continuación.

- Carrera 30 N° 25-90 torre A Piso 2
- Calle 36 N° 28 A – 41 Sede Principal

Nota: No obstante, durante la ejecución del contrato, es posible que se requiera adicionar o cambiar algunas dependencias, sitios o sedes de prestación del servicio, en dicho caso, el Supervisor del contrato redistribuirá los puestos, previa solicitud escrita al contratista.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL SERVICIO A PRESTAR:

Por ser un servicio regulado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, el contratista debe cumplir con toda la normatividad vigente que regula la prestación de este servicio, para la eficiente prestación del objeto contractual, se requiere del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada con medio humano sin arma, con canino antiexplosivos y con servicios adicionales (Medios Tecnológicos), acorde con lo previsto en el Decreto 1070 de 2015 y las demás normas que lo adicionen, modifiquen o complementen.

a. Licencia de funcionamiento superintendencia de vigilancia y seguridad privada

El PROPONENTE, de forma individual o los miembros de la Unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, debe presentar con la oferta, fotocopia del acto administrativo por medio del cual se le conceda la licencia de funcionamiento que lo habilita para prestar el servicio, con las modalidades específicas y a través de los medios determinados que son servicio de vigilancia con armas, sin armas, medios tecnológicos y servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación la cual se debe encontrar vigente para el momento del cierre del proceso, e indicar que el oferente cuenta con sede principal en la ciudad de Bogotá.

Para el servicio con medio canino en caso de consorcios o uniones temporales podrá ser acreditado por unos de sus integrantes deberá contar con sede canina en Bogotá o en el Departamento de Cundinamarca.

De acuerdo con el artículo 35 del Decreto 019 de 2012, “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública” el proponente podrá presentar radicado de renovación de dicha licencia ante Supervigilancia, junto con la certificación por parte de dicha Entidad de que la licencia se encuentra en trámite, y siempre que el radicado tenga fecha no menor a sesenta (60) días calendario anteriores al vencimiento de la licencia. Y en todo caso, de resultar adjudicatario del proceso, deberá presentar ante la entidad durante el plazo de ejecución del contrato la licencia en firme expedida por Super Intendencia de Vigilancia.

Cuando se trate de consorcio o unión temporal cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberán allegar dicha licencia en los términos descritos en el presente literal.

b. Habilitación por parte del Ministerio De Tics –Registro Tic

www.shd.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



Con el fin de que la empresa de vigilancia pueda prestar el servicio de monitoreo de alarma vía radio o mediante un sistema inalámbrico GPRS para las sedes del contratante; en el entendido de que para la prestación de lo solicitado, se necesita realizar operaciones de tele-monitoreo y telealarmas, los cuales corresponden a servicios de telecomunicaciones, razón por la cual, el oferente deberá contar con la respectiva habilitación expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones; lo cual podrá acreditar con cualquiera de los siguientes documentos:

- Licencia vigente para la prestación de servicios de Valor Agregado y telemáticos o,
- Título Habilitante Convergente vigente que ampare la habilitación de dichos servicios o.
- A través de la formalización de la habilitación General de la que trata la ley 1341 de 2009, por medio del registro TIC.

En el caso de uniones temporales o consorcios, la habilitación del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones deberá por cualquiera de sus integrantes.

c. Licencia de Telecomunicaciones y permiso para el uso del Espectro Radioeléctrico.

El oferente debe presentar con su propuesta copia del acto administrativo expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, mediante el cual se le concede licencia para el desarrollo de actividades de telecomunicaciones, permiso para el uso del espectro radioeléctrico y la autorización de la red privada con una frecuencia a nivel departamental Bogotá D.C, en la cual se amparen los equipos ofrecidos con su respectivo mapa de frecuencias a utilizar durante el desarrollo del contrato, que tenga cubrimiento en la ciudad de Bogotá D.C. con al menos una (1) estación base y dos (2) estaciones repetidoras, lo anterior será verificado en el respectivo cuadro de características técnicas de red.

La licencia para la prestación del servicio de telecomunicaciones debe estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Tratándose de consorcios y uniones temporales, al menos uno de los miembros que lo conforman debe cargar en la plataforma copia del acto administrativo aludido en el presente numeral.

SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON MEDIO HUMANO:

El servicio de Vigilancia y Seguridad Privada con medio humano es aquel que se presta a través de personas quienes podrán desarrollar dicha actividad.

El servicio de vigilancia y seguridad física se atenderá de acuerdo con las condiciones establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, a quien le corresponde ejercer el control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada y, por ende, fijar criterios técnicos y jurídicos, procedimientos y políticas que estandaricen la prestación de dichos servicios.

En consecuencia y toda vez que a la fecha, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada no ha definido el “Protocolo de operación para el servicio de Vigilancia y Seguridad Física en entidades públicas”, el contratista deberá establecer dicho **“Protocolo de operación”** para atender y garantizar el cumplimiento del objeto de este contrato, indicando las condiciones mínimas que debe cumplir para garantizar el servicio en todos y cada una de las sedes que trata el título- LUGARES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO y de los puestos de vigilancia definidos en la parte de Ubicación y cantidades de puestos de Vigilancia. Tipo de puesto, número de puestos, ubicación, puesto. Adicionalmente, el

contratista para garantizar la óptima calidad en la atención al cliente deberá elaborar y presentar un “**Protocolo de servicio al cliente**”. Los mencionados protocolos de operación y de servicio al cliente deben ser presentados por el contratista al supervisor del contrato, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio.

Los servicios de Vigilancia y Seguridad objeto de este contrato se prestarán, con medio humano sin arma y con medio humano con canino con especialidad en detección de explosivos, de acuerdo con los siguientes puestos y horarios que se han clasificado en los siguientes tipos:

Tipos de Puestos de Vigilancia con Medio Humano y Canino

Tabla N° 1	
TIPO	SERVICIO - HORARIOS
1	24 horas sin arma de lunes a domingo (con festivos)
2	24 horas sin arma de lunes a domingo (con festivos), con medio canino especialidad detección de explosivos.
3	16 horas sin arma de 6:00 a.m. a 10:00 p.m. de lunes a sábado (sin festivo)
4	12 horas sin arma entre 6 a.m. a 6:00 p.m. de lunes a viernes (sin festivo)
5	12 horas sin arma entre 6 a.m. a 6:00 p.m. de lunes a viernes (sin festivo), con medio canino especialidad detección de explosivos.
6	12 horas sin arma entre 6 a.m. a 6:00 p.m. de lunes a sábado (sin festivo)
7	12 horas sin arma entre las 6:00 am y 6:00 pm de lunes a viernes y sábado 07:00 am y 1:00 pm (sin festivo)

NOTA: El supervisor del contrato podrá realizar cambios de los horarios de prestación del servicio, de conformidad con la necesidad propia de la entidad sin que esto genere inconvenientes para las partes.

Ubicación y cantidades de puestos de Vigilancia.

Tabla N° 2			
TIPO	UBICACIÓN	PUESTO	N° PUESTOS
1	Sede principal del Concejo de Bogotá D. C. y CAD	Coordinador de contrato	1
1	Sede principal del Concejo de Bogotá D. C. y CAD	Supervisor de servicio	1
1	Sede principal Concejo de Bogotá D. C.	Operador medios tecnológicos CCTV	1
1	Sede principal del Concejo de Bogotá D. C. y CAD	Recorredor Concejo de Bogotá D. C. y parqueaderos	4
1	Sede principal del Concejo de Bogotá, D.C.	Parqueadero sótano entrada	1
1	Sede principal del Concejo de Bogotá, D.C.	Entrada visitantes escáner RX	1
1	Sede principal del Concejo de Bogotá, D.C.	Recorredores externos: Cll 36, plazoleta Galán y Tv. 28ª con Cll 34.	3
1	Sede principal del Concejo de Bogotá, D.C.	Pasillo parqueadero escáner RX	1

2	Sede principal del Concejo de Bogotá, D.C.	Manejador canino antiexplosivos	1
3	Segundo piso CAD	Entrada costado oriental CAD	1
4	Segundo piso CAD	Entrada costado occidental CAD	1
4	Sede principal del Concejo de Bogotá, D.C.	Control Ingreso funcionarios.	1
5	Sede principal del Concejo de Bogotá, D.C.	Recorredor manejadores canino antiexplosivos	1
6	Sede principal del Concejo de Bogotá, D.C.	Control ingreso visitantes.	1
6	Sede principal del Concejo de Bogotá, D.C.	Control ingreso autorizaciones.	1
6	Sede principal del Concejo de Bogotá, D.C.	Control salida parqueadero.	1
6	Sede principal del Concejo de Bogotá, D.C.	Control puente Salón presidentes.	1
6	Sede principal del Concejo de Bogotá, D.C.	Control puerta casona.	1
6	Sede principal del Concejo de Bogotá, D.C.	Registro equipos de entrada de visitantes.	1
6	Sede principal del Concejo de Bogotá, D.C.	Entrada de funcionarios escáner RX	1
TOTAL PUESTOS			25

TOTAL PERSONAL REQUERIDO

Tabla N° 3

TIPO	SERVICIO – HORARIOS	CANTIDAD DE PUESTOS	CANTIDAD DE PERSONAL
1	24 horas sin arma de lunes a domingo (con festivos).	12	36
2	24 horas sin arma de lunes a domingo (con festivos), con medio canino especialidad detección de explosivos.	1	3
3	16 horas sin arma de 6:00 a.m. a 10:00 p.m. de lunes a sábado (sin festivo)	1	2
4	12 horas sin arma entre 6 a.m. a 6:00 p.m. de lunes a viernes (sin festivo)	2	2
5	12 horas sin arma entre 6 a.m. a 6:00 p.m. de lunes a viernes (sin festivo), con medio canino especialidad detección de explosivos.	1	1
6	12 horas sin arma entre 6 a.m. a 6:00 p.m. de lunes a sábado (sin festivo)	7	7
7	12 horas sin arma entre las 6:00 am y 6:00 pm de lunes a viernes y sábado 07:00 am y 1:00 pm (sin festivo)	1	1
TOTAL		25	52

Personal Mínimo de Control y Operativo

El costo del coordinador de contrato y del supervisor de seguridad requeridos para la ejecución del contrato por parte del contratista están incluidos dentro de las tarifas definidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada como componente de los valores a pagar por el servicio con medio humano sin arma.

Para el control y operación del contrato, se requiere como mínimo el recurso humano que aparece en el siguiente cuadro:

PERSONAL	DESCRIPCIÓN	REQUISITOS MINIMOS
Coordinador de contrato	Tendrá a su cargo la responsabilidad de garantizar la correcta y oportuna ejecución del contrato del servicio de vigilancia en el Concejo de Bogotá D.C.	<p>Formación Académica: Oficial retirado de la Fuerza Pública con título profesional en ciencias militares o su equivalente en las fuerzas y/o Policía Nacional; o Profesional en áreas administrativas o de ingenierías y con posgrado en temas de seguridad y/o seguridad integral.</p> <p>Acreditación General: Acreditación vigente como consultor en seguridad por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada</p> <p>Experiencia General: <u>Para oficiales retirados:</u> Tres (3) años de experiencia laboral en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada. En este caso la experiencia se contará a partir de la fecha de retiro. <u>Para los Profesionales:</u> Cinco (5) años como Coordinador de Operaciones en empresas de vigilancia y seguridad privada.</p> <p>Curso de promotor en convivencia ciudadana emitido por la Policía Nacional</p> <p>Curso de 50 horas del SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).</p> <p>Curso de Especialización como supervisor en entidades oficiales</p>

Supervisor	Tendrá a su cargo la responsabilidad de garantizar la correcta y oportuna ejecución del contrato del servicio de vigilancia en el Concejo de Bogotá D.C.	<ul style="list-style-type: none"> • Profesional en áreas administrativas o de ingeniería acreditado con diploma y tarjeta profesional • Curso de Especialización como supervisor en entidades oficiales • Contar con credencial de consultor emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
Instructor Canino	Tendrá a su cargo el adiestramiento, la custodia de los ejemplares caninos	<ul style="list-style-type: none"> • Resolución de instructor canino expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Profesional SST	Tendrá a su cargo la responsabilidad de todos los factores relacionados con seguridad y salud en el trabajo del personal que preste servicios en la entidad beneficiaria del servicio	<ul style="list-style-type: none"> • Profesional en administración en seguridad ocupacional o en gestión de la seguridad en el trabajo • Contar con un diplomado en investigación de incidentes y accidentes laborales • Contar con curso de promotor en convención ciudadana expedido por la Policía Nacional • Contar con Licencia en seguridad y salud en el trabajo vigente.
Guardas de seguridad	Responsable de la operación, seguridad y control de los puestos de vigilancia definidos por el Concejo de Bogotá D.C. dependiendo del tipo y número de puestos requeridos por la entidad contratante y las especialidades (vigilancia fija, operador de medios tecnológicos y manejadores caninos) necesarias para cada puesto, según las tablas No. 2 y 3 del presente documento.	Cada guarda en seguridad privada deberá estar acreditado y contar con la credencial expedida por el Contratista de acuerdo con las condiciones establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada según normatividad vigente o registro de la solicitud de inscripción ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 103 del Decreto 19 de 2012 y la Circular 003 de 2012 y cumplir con lo establecido en las Circulares 003 y 011 de 2012. Adicional a lo anterior, debe cumplir con la formación académica mínima de Bachiller en cualquier modalidad.

Coordinador De Medios Tecnológicos		<p>Estar acreditado y contar con la credencial expedida por el Contratista de acuerdo con las condiciones establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada según normatividad vigente o registro de la solicitud de inscripción ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 103 del Decreto 19 de 2012 y la Circular 003 de 2012 y cumplir con lo establecido en las Circulares 003 y 011 de 2012.</p> <p>Adicional a lo anterior, debe cumplir con la formación académica mínima de Bachiller en cualquier modalidad.</p>
--	--	---

Nota 1: Para acreditar el cumplimiento de cada uno de los requisitos de los perfiles se deberá anexarla por parte del futuro contratista totalidad de los documentos soporté donde se validé el cumplimiento de los Estudios, la Formación y la Experiencia.

Obligaciones Mínimas del Personal de Control y de Operación del Contrato

Obligaciones del Coordinador de contrato.

Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones del Coordinador de Contrato del contrato, contenidas en “Obligaciones del Coordinador de contrato”, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones en lo que tiene que ver con el contrato a celebrarse:

- a. Cumplir a cabalidad las instrucciones y recomendaciones que en materia de seguridad haga el comité de seguimiento a la Supervisión del contrato.
- b. Informar a la Supervisión del contrato, mediante oficio, sobre toda extracción de información de la sala de monitoreo del CCTV del Concejo de Bogotá, especificando quien realiza la solicitud, el motivo y fin.
- c. Atender con prontitud las sugerencias que haga el comité de seguimiento a la Supervisión del contrato, en materia de seguridad para los Cabildantes, funcionarios, visitantes y comunidad del entorno.
- d. Proveer los medios idóneos que permitan la comunicación directa y fluida entre la empresa de Vigilancia y el Comité de Seguimiento a la Supervisión del contrato del Concejo de Bogotá, para efectos de afianzar la interacción y el trabajo en equipo.
- e. Informar con oportunidad al Supervisor del contrato las fallas que presenten los equipos destinados para la seguridad del Cabildo, que permitan generar los correctivos de forma inmediata y evitar vulnerar la seguridad del Concejo de Bogotá y su entorno.

Obligaciones de los Supervisores del Servicio

www.shd.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



- a. Verificar la asistencia, permanencia, puntualidad y presentación personal de los guardas en los puestos contratados, así como la práctica de los relevos.
- b. Verificar que el personal con el que se ejecute el servicio contratado cumpla a cabalidad con los requerimientos dispuestos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para la prestación del servicio.
- c. Realizar rondas permanentes en todos los puestos y pisos de las sedes en las que se prestará el servicio. El mínimo de rondas que deberá adelantar el supervisor en ejecución de su función es de dos (2) por cada turno de ocho (8) horas y las demás que la empresa contratista establezca.
- d. Apoyar cualquier puesto de vigilancia y seguridad, en el momento que sea requerido.
- e. Conocer perfectamente las condiciones técnicas, obligaciones y actividades operativas del contrato, para dar cumplimiento estricto al mismo.
- f. Mantener contacto permanente con los funcionarios que ejercerán la Supervisión del contrato y los que sean delegados para el apoyo técnico y operativo del contrato.
- g. Poner a disposición de los funcionarios que ejercerán la Supervisión del contrato y/o apoyo técnico y operativo delegados por los Supervisores del Contrato, todos los documentos implementados por el contratista como controles, para la adecuada prestación del servicio.
- h. Todas las demás obligaciones propias e inherentes a la prestación del servicio como Supervisores del servicio, necesarias para la correcta prestación del servicio y cumplimiento de las condiciones técnicas y contractuales.

Obligaciones de los Guardas de Seguridad

- a. Cumplir con protocolos de seguridad, protocolos de servicio al cliente y las consignas del puesto asignado.
- b. Mantener los elementos de dotación suministrados por la empresa contratista y la entidad contratante, para la prestación del servicio, garantizando el buen uso, cuidado y devolución de ellos cuando se requieran.
- c. Mantener al día los listados telefónicos de los usuarios y de las entidades de emergencia, al igual que la información de los instructivos y formatos requeridos en los puestos de control.
- d. Realizar la actualización académica exigida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, y asistir a la capacitación realizada por el contratista y la entidad contratante, especialmente en el tema relacionado con el plan de emergencia de la entidad.
- e. Prevenir que el puesto de vigilancia sea víctima de atentados, robos, actos delincuenciales, hurtos y demás que atenten contra la seguridad y control de la entidad.
- f. Cumplir con los horarios definidos para cada uno de los puestos de vigilancia y en ninguna circunstancia se podrá dejar solo el puesto de vigilancia.
- f. Informar por el medio y conducto regular (guarda - supervisor de servicio - coordinador) las novedades y cualquier situación anómala que afecte el servicio de la entidad y su integridad personal, laboral, de seguridad y salud en el trabajo.
- g. Mantener la mejor presentación personal y la de los uniformes, entregados por el contratista, durante la prestación del servicio.
- h. Las demás que le sean asignadas por el contratista a través de sus superiores inmediatos.

Otras Condiciones Relacionadas con el Personal del Control y Supervisión del Servicio Contratado

Requisitos para el cambio del personal mínimo exigido

www.shd.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



El personal de control y supervisión del servicio no podrá ser removido o retirado de su cargo por decisión del contratista, sin previa autorización de la entidad contratante. El contratista únicamente podrá solicitar dicha autorización al Supervisor del contrato, cuando se presenten cualquiera de los siguientes eventos:

- Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.
- En el evento de renuncia justificada e irrevocable, incapacidad, licencia justificada, enfermedad o vacaciones de forzoso disfrute. En este caso, será reemplazado y sólo por el tiempo necesario, por personas que reúnan las mismas o superiores condiciones profesionales y de experiencia requeridas en el presente Anexo Técnico N° 1 – Especificaciones y Condiciones Técnicas.

Se sugiere para el caso del coordinador y los supervisores, no hacer uso del disfrute de vacaciones durante el término de ejecución del contrato, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 190 del Código Sustantivo del Trabajo.

En todo caso, la entidad contratante se reservan la facultad de solicitar el cambio, remoción o retiro del personal asignado para la ejecución del contrato, sin aviso previo y sin que deba justificarse dicha solicitud.

El contratista por intermedio del Coordinador del contrato deberá informar permanentemente al supervisor del contrato los cambios de personal operativo – guardas de seguridad, los motivos y beneficios para la entidad contratante.

Otros Insumos y Recurso Humano Necesarios para la Prestación del Servicio.

El contratista deberá suministrar permanentemente para la prestación del servicio de Vigilancia y Seguridad Privada, todo el personal administrativo, asistencial y técnico que requiera para la ejecución del contrato generado y los elementos, equipos de oficina e insumos y materiales necesarios para la atención y prestación de los servicios, como son: equipo de cómputo con impresora para el coordinador del contrato, elementos de oficina como papelería y útiles, demás equipos y elementos que se requieran para el cumplimiento eficiente del objeto de la presente contratación.

Suministro de Uniformes y Dotación para el Personal Operativo

El contratista deberá proporcionar al personal de control y operativo destinado para la prestación del servicio, las dotaciones de ley y los uniformes, que cumplan con la normatividad vigente establecida y autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

El uniforme debe ser homogéneo para todos los guardas de seguridad que presten servicios. Para los supervisores deberán suministrarse uniformes con vestido formal de paño, camisa, corbata y el logo de la firma contratista, independientemente que los mismos sean suministrados por empresas diferentes que conformen una unión temporal o consorcio.

Para la firma del acta de iniciación del contrato, el contratista se obliga a entregar la dotación mínima para la correcta prestación del servicio, a la totalidad del personal destinado a la prestación del servicio tanto a los supervisores como al personal operativo, dicha condición será verificada por el Supervisor del contrato.

Prestación del Servicio con Medio Canino Antiexplosivos

El contratista para la prestación del servicio con medio canino Antiexplosivos deberá emplear los caninos de acuerdo con las razas autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, a través de la Resolución No. 20174440098277 de 2017 y las cantidades definidas en el presente Anexo Técnico N° 1 – Especificaciones y Condiciones Técnicas para cada especialidad de detección de explosivos, que cumplan con los requisitos mínimos establecidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para lo cual debe tener en cuenta lo establecido en la Ley 84 de 1989, el Acuerdo Distrital 645 de 2016 y el Decreto 546 de 2016.

Para tales efectos, el contratista deberá presentar dentro de los primeros 15 días calendario, posteriores a la suscripción del acta de inicio, lo siguiente:

- La lista de los canes que utilizará para la prestación del servicio de vigilancia, acompañado de toda la documentación requerida por Ley, tales como: Resolución vigente del registro de los caninos ante la Superintendencia de vigilancia y Seguridad Privada según el Artículo 10 de la Resolución 3776 de 2009, Certificado vigente de entrenamiento respectivo emitido por una Escuela de Capacitación de la Policía Nacional, debidamente autorizado según lo señalado en las disposiciones aplicables, carné de vacunación actualizado, hoja de vida actualizada.
- La lista de personal de vigilancia - guarda manejador de canino. Personal debidamente acreditado y registrado en la página web de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para prestar el servicio.

Así mismo, deberá expedir la credencial correspondiente a esta especialidad.

Será responsabilidad del contratista tramitar la respectiva actualización de documentos de cada uno de los caninos, si durante la ejecución del contrato estos pierden vigencia. Dicha actualización deberá estar expedida y vigente antes del vencimiento de la anterior. No se permitirá el uso de caninos con documentos vencidos o sin el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

En particular y para garantizar la óptima manutención y estado de salud de los caninos al servicio, el contratista estará a cargo de:

- El cuidado y alimentación de los caninos al servicio del contrato, deberá estar a cargo de un empleado adicional a los guardas manejadores del servicio contratado. Para tal efecto deberán definir en una ficha técnica de cada canino, la ración mínima a suministrar diariamente y proporcionársela efectivamente.
- La valoración médica de los caninos al servicio del contrato, la cual se deberá realizar de manera bimestral por un profesional veterinario licenciado y que garantice la óptima condición física y de salud de los animales.

En caso de encontrar alguna condición inadecuada en su salud, el contratista deberá atender la solución médica recomendada por el veterinario e incapacitar al canino mientras mejora su condición.

El contratista deberá allegar copia legible de las valoraciones médicas bimestrales, certificaciones médicas, incapacidades y tratamientos realizados, junto con la Licencia o Credencial del profesional en veterinaria.

www.shd.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9

PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON MEDIOS TECNOLÓGICOS-ELECTRÓNICOS:

De conformidad con lo establecido en el Decreto 4950 de 2007, cuando los usuarios contratantes requieran de servicios o bienes adicionales, estos deberán ser cotizados o propuestos por las empresas o cooperativas de vigilancia y seguridad privada que los ofrezcan a precios reales y de mercado y por ende contratados.

En particular el Artículo 4° del Decreto 4950 del 27 de diciembre de 2007, establece que cuando los usuarios demanden servicios adicionales a los enunciados en el artículo 2 del citado decreto, estos tendrán valores adicionales.

Los servicios adicionales de Vigilancia y Seguridad Privada pueden prestarse a través de medios Tecnológicos (electrónicos) debidamente autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en las siguientes condiciones mínimas:

- a. El contratista deberá prestar el servicio contratado, teniendo en cuenta los medios electrónicos previstos en el presente Anexo Técnico N° 1 – Especificaciones y Condiciones Técnicas, según su descripción, ubicación y cantidades, garantizando en todo caso, que los equipos y medios tecnológicos ofertados, cumplan las condiciones técnicas mínimas requeridas, así como el debido funcionamiento.
- b. De igual manera, garantizará que cuenta con personal técnico especializado para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de estos equipos, las 24 horas del día de manera permanente durante la ejecución del contrato.
- c. El contratista debe garantizar que la compra y/o suministro de los equipos requeridos, mantenimiento, garantías y respaldo técnico necesario para la correcta ejecución del contrato, sea a través de un Distribuidor Autorizado de la marca de los equipos, cámaras y demás componentes.
- d. Los equipos requeridos como cámaras, NVR, DVR, detectores de metales manuales y radios para la ejecución del contrato pueden ser nuevos o usados, en este último caso deben tener como máximo tres (3) años de uso. Esta condición deberá ser acreditada por el contratista dentro de los 15 días calendario, siguientes a la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato, con las facturas de adquisición de los equipos. Los teléfonos celulares deben ser nuevos.
- e. En el evento en que el contratista preste el servicio con equipos tomados en arrendamiento, deberá aportar copia del contrato y certificación del arrendador en la que indique, fecha de compra de los equipos y descripción de estos, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la firma del acta de iniciación del contrato.
- f. Cuando el contratista haya adquirido los equipos por compra a otra empresa, se certificará su antigüedad (la cual no puede superar los dos (2) años) por el Revisor Fiscal del contratista, indicando nombre, dirección, teléfono del vendedor, fecha de compra y número de factura.
- g. Adicionalmente, en cualquiera de los eventos anteriores, el contratista deberá entregar al supervisor del contrato, los catálogos técnicos de todos los equipos requeridos por la entidad, dentro de los primeros 15 días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato.
- h. El contratista será el responsable del funcionamiento y seguridad de todos los equipos descritos como servicios adicionales-medios tecnológicos que se suministren para la ejecución del

contrato y lo entregado al funcionario de la entidad a la que se le prestará el servicio. Ni la Entidad, ni el Supervisor del contrato se harán responsables por el daño, hurto o extravió de los mismos. Para ello el contratista debe establecer el mecanismo que garantice la reposición de los equipos instalados en la Entidad, para lo cual los costos en que llegare a incurrir estarán a su cargo.

- i. De la misma manera, la reposición por pérdida o reparación de cualquier daño ocasionado en el equipo estará a cargo del contratista y mientras se adelantan las reparaciones o sustitución definitiva deberá suministrar otro equipo de las mismas características, dentro de los primeros 2 días hábiles después de notificado el hecho por parte del supervisor del contrato, incluidos los equipos celulares.
- j. El contratista deberá suministrar, instalar y poner en funcionamiento el servicio de seguridad privada con medios electrónicos, excepto las cámaras, a partir del primer día de ejecución del contrato, de acuerdo con las cantidades definidas en el presente Anexo Técnico N° 1 – Especificaciones y Condiciones Técnicas, y la ubicación establecida por el supervisor del contrato.
- k. El contratista suministrará el personal idóneo y capacitado para operar los medios tecnológicos de conformidad con lo establecido.

Medios Tecnológicos (Electrónicos) Requeridos para la Prestación del Servicio Circuito Cerrado de Televisión – CCTV

El circuito cerrado de televisión se entiende como un medio o mecanismo de protección de las personas y/o bienes muebles e inmuebles, el cual permite el control en tiempo real, de las áreas definidas para su protección, mediante el uso de cámaras (captación de imagen) a un transmisor y monitor de video (visualización). El Sistema de CCTV deberá garantizar alta calidad de las imágenes reproducidas y grabadas.

Para los presentes efectos se ha determinado que las cámaras a utilizar para la toma y tratamiento de imágenes durante la ejecución del contrato, corresponde a.- Cámaras IP: videocámaras de vigilancia conectadas a la red LAN de la entidad contratante, que envían las señales de video o de audio a la misma red o a un equipo conectado a Internet (WAN).

Las cámaras IP, estarán conectadas a la red LAN de la entidad contratante y corresponden a las especificaciones técnicas establecidas en los ítems del 1 al 4 de la tabla N° 4 CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS, DE LOS SERVICIOS ADICIONALES – MEDIOS TECNOLÓGICOS del presente Anexo Técnico N° 1 – Especificaciones y Condiciones Técnicas, integradas al equipo de grabación digital, o el que se llegare a requerir para la prestación del servicio en la entidad.

Requisitos y condiciones de Instalación y operación de las Cámaras y demás equipos del CCTV

- a. El contratista deberá instalar y poner en funcionamiento el CCTV dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la firma del acta de iniciación del contrato, sin que se interrumpa el servicio de monitoreo y funcionamiento del CCTV, de acuerdo con la descripción y cantidades previstas en la **Tabla N° 4 - CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS, DE LOS SERVICIOS ADICIONALES – MEDIOS TECNOLÓGICOS – OFERTA ECONOMICA**, en los puntos de red y acometidas indicadas por el supervisor del contrato al momento de la suscripción del acta de inicio.

Nota: Previo a la terminación de la ejecución del contrato vigente, la entidad coordinará y realizará reuniones de empalme con el nuevo contratista, para que los contratistas entrantes y salientes definan los plazos y actividades para el retiro e instalación de los componentes del CCTV las cuales no generan costo adicional, lo anterior para garantizar la continuidad y debida prestación del servicio.

- b. El contratista deberá suministrar los elementos necesarios para conectar técnicamente los equipos del CCTV en ambas sedes, como son: extensiones eléctricas, estabilizadores y/o los demás equipos o elementos necesarios para la óptima conectividad y operación técnica de los centros de monitoreo del CCTV.
- c. Cuando la entidad requiera durante la ejecución del contrato, por necesidades del servicio, la instalación de cámaras adicionales a las cantidades previstas en la tabla N° 4 del presente Anexo Técnico N° 1 – Especificaciones y Condiciones Técnicas, el contratista realizará las acometidas de video y eléctricas correspondientes, sin costo adicional para la Entidad contratante.
- d. Los costos de la intervención e instalación en las acometidas de cámaras nuevas o antiguas, por mantenimientos preventivos y / o correctivos: como cable de red, canaleta, tubería y canastillas serán asumidos por las entidades contratantes, cancelándose por el componente de presupuesto asociado a imprevistos definido por la entidad, sujeto a los precios unitarios de los ítems cotizados en la propuesta económica.
- e. Los demás accesorios requeridos en la intervención de las acometidas de cámaras nuevas o antiguas, por mantenimientos preventivos y/o correctivos como: conectores, conversores de señal, transformadores de video, adaptadores, estabilizadores, cable dúplex 2 x 16 encauchetado, tomas de 15 vatios, demarcación y los demás que se requieran para la debida instalación, los deberá suministrar sin costo alguno el contratista.
- f. La instalación de cámaras adicionales requerirá previamente la autorización por parte del supervisor del contrato, mediante solicitud escrita al contratista, en la que se señalará el plazo definido de común acuerdo entre las partes, para su instalación y puesta en funcionamiento. En todo caso el plazo en entrega de acuerdo con la necesidad no puede superar 30 días calendario.
- g. Las acometidas del cableado de video y eléctricas de cada una de las cámaras (tanto de las establecidas en el presente Anexo Técnico N° 1 – Especificaciones y Condiciones Técnicas, como de las adicionales requeridas por necesidades del servicio durante las ejecución del contrato) se deberán realizar técnicamente de acuerdo con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE establecido por El Ministerio de Minas y Energía, mediante Resolución 90708 del 30 de agosto de 2013, por la cual se expide el nuevo Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE; por las ducterías, canastillas, cajas de inspección, cajas de distribución en los centros de monitoreo y recorridos instalados para tal fin, en los sitios en donde se prestará el servicio. Adicionalmente las acometidas nuevas deberán entregarse debidamente identificadas, marcadas y/o señalizadas y el contratista deberá retirar el cable de las acometidas que se requieran remplazar.
- h. En el caso de las acometidas para las cámaras IP nuevas y adicionales a las requeridas inicialmente, el contratista deberá realizar dicha instalación en las condiciones técnicas definidas por el supervisor del contrato. Deberán realizarlas de acuerdo con los materiales y valores cotizados en su propuesta económica definidos para tal fin en la tabla No. 4: **CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS Y CANTIDADES REQUERIDAS POR ÍTEM, DE LOS SERVICIOS ADICIONALES- MEDIOS TECNOLÓGICOS.**
- i. En las instalaciones de las acometidas y mantenimiento de las cámaras adicionales solicitadas por la entidad, en ningún momento se debe dejar cableado a la vista y sin la protección necesaria para evitar riesgo de corte y desconexión. El contratista deberá retirar el cable de las acometidas reemplazadas, incluidos el cableado y todos los accesorios, al finalizar el contrato.

- j. El sistema de operación, grabación y control del circuito cerrado de televisión (CCTV) deberá estar a cargo de personal debidamente capacitado en sistemas tecnológicos de monitoreo y alarmas. El contratista deberá presentar dentro de los primeros 15 días calendario de la ejecución del contrato, copia de los registros en la página web de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de los guardas encargados de operar los medios tecnológicos del contrato.
- k. Las grabaciones deben ser por MOVIMIENTO durante la ejecución del contrato, excepto las cámaras que controlan áreas vulnerables, las cuales serán definidas por el Supervisor del contrato a la firma del acta de inicio; manteniendo las grabaciones en medios magnéticos, como discos duros u otro medio tecnológico, durante dos (2) años contados a partir de la fecha de grabación. El contratista deberá garantizar la máxima resolución de imagen de las cámaras, configurando éstas a mínimo 15 frames/seg.
- l. El contratista a través del coordinador de contrato deberá atender y hacer cumplir con los protocolos establecidos por la Entidad, para la consulta de grabaciones de las cámaras del CCTV.
- m. El contratista deberá entregar las grabaciones requeridas y/o autorizadas por el Supervisor del contrato, en un medio magnético de conexión USB, como: memorias USB, discos duros con dispositivo y cable conector USB. En los términos y condiciones establecidos en el Protocolo y en el presente Anexo Técnico N° 1 – Especificaciones y Condiciones Técnicas.
- n. El contratista no podrá retirar una vez finalizado el contrato, las instalaciones, acometidas en funcionamiento, accesorios como conectores, conversores de señal, transformadores de video, adaptadores, estabilizadores, el cable UTP, el eléctrico instalado y recibido para el funcionamiento del CCTV, y los demás que se requieran.
- o. El Sistema CCTV debe permitir a las entidades contratantes, reproducir cualquier grabación de sucesos anteriores, en el momento que así lo requiera, sin que este interrumpa la grabación. El software para utilizar deberá estar en formato MP4 o WMV o cualquiera que pueda ser leído por Windows Media o el software que utilice la entidad contratante. El Software instalado en el equipo debe estar debidamente licenciado o autorizado para su uso, por el respectivo fabricante de la cámara.
- p. En el evento que los equipos y/o accesorios que componen el circuito cerrado de televisión-CCTV como: cámaras, equipos de grabación, mesas controladoras, monitores, accesorios de las acometidas y otras, presenten fallas técnicas de cualquier orden que impidan la adecuada prestación del servicio o se presenten situaciones que los deje fuera del servicio, el contratista deberá informar inmediatamente al Supervisor del contrato y restablecer el servicio (arrendando, reparando o sustituyendo los equipos) con aparatos de iguales o de mejores características y condiciones técnicas a los existentes, en un término no superior a veinticuatro (24) horas contadas a partir de la ocurrencia del daño.
- q. El contratista deberá realizar un mantenimiento preventivo periódico bimestral del sistema de CCTV, a sus componentes y acometidas de todas las cámaras, presentando un informe técnico de las actividades realizadas y recomendaciones a que haya lugar.
- r. En el evento de requerirse algún elemento, material o equipos adicionales a los ítems establecidos en el contrato, para el mantenimiento preventivo y correctivo, o realizar nuevas acometidas e instalaciones para el CCTV por necesidades del servicio para el cual no está pactado precio en este anexo técnico, el contratista deberá remitir las cotizaciones de los bienes requeridos, para ser aprobados por parte del supervisor del contrato.

Sistema de Control de Visitantes

El Sistema de Control de Visitantes, consiste en un software de última versión que permite registrar y

www.shd.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



almacenar los registros de los ingresos y salidas de funcionarios y visitantes identificados por medio de su cédula y/o huella dactilar, creando un registro con hora y día de ingreso/salida, permitiendo la validación de identidad por medio de registro fotográfico.

El contratista para la suscripción del acta de inicio del contrato deberá entregar, instalar y poner en funcionamiento los siguientes componentes del Sistema, para garantizar el control de acceso y salida de visitantes y funcionarios a las sedes que cuenten con este servicio, atendiendo los requerimientos de seguridad, previa revisión y autorización del Supervisor del contrato, los cuales deben contener como mínimo:

- a. **Equipo de cómputo** para la implementación del control de acceso de visitante y funcionarios, debe estar compuesto por: equipo Core i5, cámara Web VGA o superior con Auto foco, lector de huella dactilar y lector de documentos de identidad.
Los equipos de cómputo con un monitor a color LCD de 21 pulgadas o superior; con un sistema operativo: Windows 10 Professional o superior, usuario administrador sin contraseña, navegador Google Chrome Acrobat Reader DC o superior, navegador Internet Explorer 7.0 o 8.0, Acrobat Reader 6.0 o superior y Office 2019 licenciado.
El Contratista debe instalar el equipo con licencias del sistema operativo y del software de visitantes. La entidad contratante podrá instalar programas de correo electrónico, office, u otros programas licenciados que necesite para la operación de este puesto de trabajo.
- b. **Impresora de autoadhesivos (stikers)**. Deberá ser compatible con el equipo de cómputo suministrado para la implementación del sistema de control de visitantes.
- c. **Licencias de Software** especializado "CONTROL DE ACCESO DE VISITANTES" - aplicativo control de acceso con fotografía, para mínimo 1000 usuarios mensuales y para los equipos requeridos. El software deberá incluir capacidad para scanner de documentos y lector de huella.

El software instalado en el equipo debe estar debidamente licenciado, la entidad contratante no se hace responsables de instalación sin la respectiva licencia. Este software deberá registrar y almacenar como mínimo, nombres y apellidos del visitante, dependencia a la cual ingresa o accede, número y clase de documento de identidad, día, fecha y hora de ingreso, y funcionario al cual se dirige. El software debe permitir realizar backup donde se evidencie la siguiente información del visitante: nombres y apellidos, numero de cedula, hora de entrada, lugar y/o entidad a visitar, huella y foto del visitante registrado.

- d. **Rollos de autoadhesivos (stikers)** para impresión del sistema de control de acceso de visitantes, acorde con las especificaciones de las impresoras suministradas, por 300 unidades cada uno, los cuales deben suministrarse en forma permanente durante la ejecución del contrato. El contratista debe facturar mensualmente la cantidad suministrada de los rollos autoadhesivos utilizados para el servicio.
- e. **Personal capacitado técnicamente** para la operación y atención del sistema de control de acceso de visitantes y de funcionarios, en los sitios donde se prestará el servicio.

Sistemas de Comunicación.

El contratista para la suscripción del acta de inicio del contrato deberá entregar, instalar y poner en funcionamiento los siguientes medios de comunicación, necesarios para garantizar la comunicación directa y operativa entre los diferentes puestos de seguridad, sedes, funcionarios designados por la

www.shd.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



entidad contratante y el contratista, atendiendo los requerimientos de seguridad, previa revisión y autorización del Supervisor del contrato, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- a. **Radios de comunicaciones:** Suministrar radios de comunicaciones con dos frecuencias, en cada uno de los puestos de servicio cubierto por un vigilante, con un alcance mínimo que permita la comunicación entre todos los puestos de seguridad, con los radios de los demás vigilantes, el Supervisor de la entidad contratante o Coordinador del contrato y la central de radio de la empresa contratista y entre ambas sedes donde se atenderá el servicio; los radios de comunicaciones deberán ser utilizados permanentemente con manos libres para disminuir los niveles de contaminación auditiva y garantizar la privacidad en la comunicación. Adicionalmente, el contratista deberá suministrar radios que requiera la entidad contratante para la prestación del servicio.
- b. **Teléfonos Celulares:** Suministrar teléfonos celulares nuevos con tecnología Smartphone 4G con las siguientes especificaciones técnicas: Memoria interna mínima de 64 GB expandible 128 GB incluyendo tarjeta micro CD, procesador Quadcore 1.2 GHz, doble SIM CARD y con plan permanente que permitan conectividad para servicio de voz y MSM (mensajes de texto) ilimitado, y datos ilimitados con mínimo de 25 GB, para operadores fijos y móviles o cualquier red comercial y móvil de cualquier operador, para permanente uso por parte del Coordinador de Contrato, el supervisor de servicio y el operador de medios tecnológicos de servicio. El costo de estos equipos será asumido por el contratista.

Equipos de detección de metales:

Equipo que detecta toda clase de objetos metálicos por medio de impulsos electromagnéticos, generando una señal audible de alarma por vibración y una señal lumínica roja.

El contratista para la suscripción del acta de inicio del contrato deberá suministrar e instalar los siguientes equipos que ayuden para el control de ingreso de armas, explosivos y elementos metálicos, en las cantidades señaladas en el presente Anexo Técnico N° 1 – Especificaciones y Condiciones Técnicas y en la propuesta económica según el pliego de condiciones.

- **Arcos detectores de metales**, los cuales estarán ubicados de manera permanente en los accesos peatonales de las diferentes sedes, con panel electrónico de control aplicables a detección de metales en recintos cerrados y zonas de tránsito peatonal, con sincronización electrónica, indicación alarma, indicador sabotaje, señalización óptica proporcional a la masa detectada y batería de emergencia. La ubicación será definida conjuntamente con el Supervisor del contrato.
- **Detectores manuales de metales** para el servicio de cada vigilante que controla la salida y el acceso de funcionarios en pisos y/o áreas restringidas, visitantes de la entidad contratante que los requieran.
- **Detectores de RX:** Con mesa de rodillos para revisión de paquetes para la detección de elementos orgánicos e inorgánicos, los cuales estarán ubicados en la entrada de funcionarios, entrada de visitantes y pasillo de parqueadero, deberán ser entregados e instalados, en perfectas condiciones de uso y funcionamiento de última tecnología; debe tener integrados y posicionados dos (2) generadores de captura de imágenes del mismo objeto, en un solo ciclo de pasada que resultan en dos proyecciones, una en la parte superior y la otra lateral; el escáner

www.shd.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



debe tener en su parte inferior ruedas móviles, con movimiento de 360° alrededor de su eje, fijos en la parte inferior de la estructura, con dispositivos de frenado; el generador de RX de alta potencia de última generación (180 KV) y debe tener integrado una UPS de 30 minutos de respaldo.

Aunado a lo anterior, los escáneres deben tener tecnología para detección de sustancias sospechosas que constituyen explosivos, narcóticos y sustancias de alta, media y baja densidad; la generación de imágenes debe ser programable y configurable, para su análisis en tiempo real, con detección automática en diferentes colores, para cada una de las sustancias sospechosas, tales como explosivos, narcóticos y de alta densidad, pudiendo ser activada y deshabilitada; los equipos deberán poder diferenciar, por medio de 4 (cuatro) colores, los materiales: orgánico (color naranja), inorgánico (color azul), mixto (color verde), y alta densidad (color negro); y la capacidad de resolución para poder detectar un hilo de cobre filiforme, con un diámetro igual a 40 AWG (0.07987 mm diámetro) y alcanzar una penetración de una lámina de acero de 42 mm a 160 kV.

Sistema de alarma de intrusión

Los sistemas de alarmas de intrusión son un conjunto de dispositivos tecnológicos de seguridad que actúan de forma integrada con la finalidad de prevenir y alertar acerca de la irrupción de intrusos en un recinto y tienen como objetivo alertar sobre cualquier intento de violación de la seguridad física. Así, estas alarmas pertenecen a la categoría de sistemas de seguridad activa.

El sistema de alarmas de intrusión está compuesto por lo siguiente:

- a. Bocina de sonido para alarma: Compone el sistema de alarmas de intrusión, de 110 V - AC 30 W, sonido agudo de 110 hasta 120dB para alertar y disuadir, 64 tipos de sonidos diferentes (tonos-cadencias, que permita utilizar 3 sonidos distintos, sirena controlable en forma separada, de funcionamiento continuo, con regulación de volumen por potenciómetro interno (hasta -20 dB), de fácil conexión a través de base desmontable, temperatura de operación: -25° a +70°C, para uso en exteriores (IP66); cumpliendo de la normatividad en Colombia según Resolución 01792 del Ministerio de Trabajo, Seguridad Social y de Salud, Resolución 08321 del Ministerio de Salud y Resolución 0627 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
- b. Accionador manual de alarma: Compone el sistema de alarmas de intrusión, tipo push con botón salida de emergencia, para de emergencia botón de pánico y evacuación, impermeable Tamaño: 66 x 66 mm, pulsador STOP a prueba de agua y a prueba de intemperie, Presione/presione para cortar la energía, Trun para liberar, grado de Protección IP 40/54, de fácil instalación; Peso menor a 300g.
- c. Panel de control: Compone los sistemas de intrusión y de pánico, digital identificador de zonas abiertas, carga/descarga de internet soporte de teclado gráfico y particiones duales, con capacidad de enviar señales de alarma desde y hacia el panel de control, mapeo de dispositivos automático, alerta silenciosa en caso de coacción o amenazas, control manual, desde smartphone y mando a distancia, con configuración personalizada del sistema, visibilidad del estado de la alarma, conexión y desconexión a través de los paneles de alarmas.

Sistema de botones de pánico

www.shd.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



Los sistemas de botón de pánico son una serie de dispositivos que producen una señal silenciosa y que a su vez envía una alerta a la central de monitoreo de la empresa de vigilancia con el fin de notificar que se está materializando un riesgo que afecta la seguridad o se está presentando una circunstancia irregular o de emergencia en el recinto donde se encuentra instalado.

El sistema de botones de pánico está compuesto por lo siguiente:

- a. Botón de pánico: Compone el sistema de pánico cuenta con pulsador de emergencia para la alarma, ligero y de un tamaño reducido, ubicación de modo sobrepuesto, de un único botón que avisará inmediatamente al panel de control de monitoreo, con salida abierta o cerrada NO/NC opcional.
- b. Panel de control: Compone los sistemas de intrusión y de pánico, digital identificador de zonas abiertas, carga/descarga de internet soporte de teclado gráfico y particiones duales, con capacidad de enviar señales de alarma desde y hacia el panel de control, mapeo de dispositivos automático, alerta silenciosa en caso de coacción o amenazas, control manual, desde smartphone y mando a distancia, con configuración personalizada del sistema, visibilidad del estado de la alarma, conexión y desconexión a través de los paneles de alarmas.

Requisitos y condiciones de Instalación y operación de los sistemas de alarmas de intrusión y botones de pánico.

- a. El contratista deberá instalar y poner en funcionamiento los sistemas de alarmas de intrusión y botones de pánico dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio del contrato, de acuerdo con la descripción y cantidades previstas en la Tabla N° 4 - CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS, DE LOS SERVICIOS ADICIONALES – MEDIOS TECNOLÓGICOS, en los puntos de red y acometidas indicadas por el supervisor del contrato al momento de la suscripción del acta de inicio.

Nota: Previo a la terminación de la ejecución del contrato vigente, las entidades coordinarán y realizarán reuniones de empalme con el nuevo contratista, para que el contratista entrante y saliente definan los plazos y actividades para el retiro e instalación de los componentes de alarmas y botones de pánico, los cuales no generan costo adicional, lo anterior para garantizar la continuidad y debida prestación del servicio.

- b. El contratista deberá suministrar los elementos necesarios para conectar técnicamente los equipos de alarmas y botones de pánico en ambas sedes como son: extensiones eléctricas, estabilizadores y/o los demás equipos o elementos necesarios para la óptima conectividad, operación técnica y su administración desde el centro de monitoreo del CCTV.
- c. Los costos de la intervención e instalación en las acometidas por mantenimientos preventivos y/o correctivos serán asumidos por las entidades contratantes, cancelándose por el componente de presupuesto asociado a imprevistos definido por la entidad, sujeto a los precios unitarios de los ítems cotizados en la propuesta económica.
- d. Los demás accesorios requeridos en la intervención de las acometidas por mantenimientos preventivos y/o correctivos que se requieran para la debida instalación, los deberá suministrar sin costo alguno el contratista.
- e. Las acometidas del cableado eléctrico de cada una de los elementos del componente de

www.shd.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



alarmas y botones de pánico, se deberán realizar técnicamente de acuerdo con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE establecido por El Ministerio de Minas y Energía, mediante Resolución 90708 del 30 de agosto de 2013 por las ducterías, canastillas, cajas de inspección, cajas de distribución en el centro de monitoreo y recorridos instalados para tal fin, en los sitios en donde se prestará el servicio. Adicionalmente las acometidas nuevas deberán entregarse debidamente identificadas, marcadas y/o señalizadas y el contratista deberá retirar el cable de las acometidas que se requieran remplazar.

- f. En las instalaciones de las acometidas y mantenimiento preventivo o correctivo, en ningún momento se debe dejar cableado a la vista y sin la protección necesaria para evitar riesgo de corte y desconexión. El contratista deberá retirar el cable de las acometidas reemplazadas y al finalizar el contrato estas instalaciones y acometidas, incluidas el cableado y todos los accesorios.
- g. El contratista a través del coordinador de contrato deberá atender y hacer cumplir con los protocolos establecidos por la Entidad, para la activación de las alarmas y botones de pánico.
- h. El contratista no podrá retirar una vez finalizado el contrato, las instalaciones, acometidas en funcionamiento, accesorios como conectores, conversores de señal, transformadores, adaptadores, estabilizadores, el cable eléctrico instalado y recibido para el funcionamiento del sistema de alarmas y botones de pánico.
- i. En el evento que los equipos y/o accesorios que componen el sistema de alarmas y botones de pánico presenten fallas técnicas de cualquier orden que impidan la adecuada prestación del servicio o se presenten situaciones que los deje fuera del servicio, el contratista deberá informar inmediatamente al Supervisor del contrato y restablecer el servicio (arrendando, reparando o sustituyendo los equipos) con aparatos de iguales o de mejores características y condiciones técnicas a los existentes, en un término no superior a veinticuatro (24) horas contadas a partir de la ocurrencia del daño.
- j. El contratista deberá realizar un mantenimiento preventivo periódico bimestral del sistema de alarmas y botones de pánico, a sus componentes y acometidas, presentando un informe técnico de las actividades realizadas y recomendaciones a que haya lugar.
- k. En el evento de requerirse algún elemento, material o equipos adicionales a los ítems establecidos en el contrato, para el mantenimiento preventivo y correctivo, o realizar nuevas acometidas e instalaciones para el sistema de alarmas y botones de pánico, por necesidades del servicio para el cual no está pactado precio en el presente Anexo Técnico N° 1 – Especificaciones y Condiciones Técnicas, el contratista deberá remitir las cotizaciones de los bienes requeridos, para ser aprobados por parte del supervisor del contrato.

Tabla N° 4			
CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MEDIOS TECNOLÓGICOS Y CCTV			
N°	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD	CANTIDAD
1	Cámara IP tipo mini domo PTZ Sensor de imagen 1/2.8" Progressive Scan CMOS Max. Resolución 1920 × 1080 Iluminación mínima Color: 0.005 Lux @ (F1.5, AGC ON), B/W: 0.001	Unidad	1

	<p>Lux @ (F1.5, AGC ON), 0 Lux with IR Velocidad de obturación 1/1 s to 1/30,000 s Día y Noche IR cut filter Zoom 4x optical, 16x digital Lente Longitud focal 2.8 to 12 mm FOV Horizontal FOV 100.5° to 32.66°, vertical FOV 52.84° to 18.356°, diagonal FOV 120.26° to 37.5° Enfoque Auto, semi-auto, manual Apertura Max. F1.5 Velocidad del Zoom Approx. 2 s</p>		
2	<p>Cámara IP tipo domo PTZ 4 Megapíxel Sensor de imagen 1/2.8" progressive scan CMOS Max. Resolución 2560 × 1440 Iluminación mínima Color: 0.005 Lux @ (F1.6, AGC ON); B/W: 0.001 Lux @ (F1.6, AGC ON), 0 Lux with IR Velocidad de obturación 1 s to 1/30,000 s Día y Noche IR cut filter Zoom 25x optical, 16x digital Longitud focal 4.8 mm to 120 mm</p>	Unidad	16
3	<p>Cámara IP tipo bala IP 2 Megapixel / Lente Mot. 2.8 a 12 mm Sensor de imagen 1/2.8" Progressive Scan CMOS Max. Resolución 1920 × 1080 Iluminación mínima Color: 0.005 Lux @ (F1.6, AGC ON), B/W: 0 Lux with IR Tiempo de obturación 1/3 s to 1/100,000 s Día y Noche IR cut filter Ajuste de ángulo Pan: 0° to 360°, tilt: 0° to 90°, rotate: 0° to 360°</p>	Unidad	88
4	<p>Cámara IP Mini Domo PT IP 2 Megapíxel / Lente 2 mm Sensor de imagen 1/2.8" Progressive Scan CMOS Iluminación mínima 0.01 Lux @ (F1.2, AGC ON), 0 Lux with IR Velocidad de obturación 1/3 s to 1/100,000 s Obturador lento Support Día y noche IR cut filter with auto switch Wide dynamic range Digital WDR Iris F2.0 DNR 3D DNR Pan & Tilt</p>	Unidad	67

	Pan: 0° to 355°; Tilt: -10° to 90°		
5	<p>Monitor LED Full HD de 43 pulgadas</p> <p>Tamaño 42.5 inch</p> <p>Área de visualización activa 940.896 (H) mm × 529.254 (V) mm</p> <p>Resolución 1920 × 1080</p> <p>Contraluz D-LED</p> <p>Tamaño de píxel 0.49 (H) mm × 0.49 (V) mm</p> <p>Brillo 360 cd/m²</p> <p>Ángulo de visión 178° (H) / 178° (V)</p> <p>Profundidad del color 8 bit , 16.7 M</p> <p>Relación de contraste 1200 : 1</p> <p>Tiempo de respuesta 8 ms</p>	Unidad	11
6	<p>NVR – NVR 12 Megapixel (4K)</p> <p>Características principales:</p> <p>Compresión de vídeo: H.265+ / H.265 / H.264+ / H.264.</p> <p>Soporta mouse USB para operar (incluido).</p> <p>Soporta 2 HDD's de hasta 8TB. (no incluido).</p> <p>Soporta búsqueda de agenda en forma local ó remota.</p> <p>Soporta tecnología ANR con cámara IP HIKVISION cuando la red esta desconectada.</p> <p>Soporta DDNS (Hik-Connect, DynDNS, No-IP, etc).</p> <p>Compatibilidad con navegadores IE, Safari, Chrome (ietab).</p> <p>Soporta múltiples marcas como: AXIS, ONVIF, PANASONIC, PSIA, SAMSUNG, ACTi, SANYO, ZAVIO, VIVOTEK entre otros.</p> <p>Capacidad de procesamiento y funciones de red:</p> <p>Throughput entrada: 160 Mbps.</p> <p>Throughput salida: 256 Mbps.</p> <p>El Modo Extendido solo puede alimentar cámaras IP fijas (NO PTZ 802.3at)</p> <p>1 puerto red 10 / 100 / 1000 Mbps. (LAN)</p> <p>16 Puertos PoE Interconstruidos 802.3 af/at (30 W max por puerto).</p> <p>Máxima capacidad de suministros en puertos PoE: 200W.</p> <p>Configuración remota de parámetros.</p> <p>Descarga y reproducción por red de los archivos grabados en la NVR.</p> <p>Soporta la descarga de bitácora de alarmas del NVR en forma remota.</p> <p>Configuración remota de parámetros.</p>	Unidad	11

7	Rollo de autoadhesivos para impresión de visitantes de sistema control de acceso mínimo de 300 unidades cada uno – el tamaño será acorde al formato de la impresora requerida en el Elemento: Sistema Electrónico Control de Visitantes, del cuadro incluido en el ítem "otros apoyos logísticos propios del servicio objeto del contrato requeridos sin costo adicional" del presente Anexo Técnico N° 1 – Especificaciones y Condiciones Técnicas.	Unidad	150
8	Arcos detectores de metales para áreas de acceso peatonal, con panel electrónico de control - 6 zonas, con sincronización electrónica, indicación por alarma y señalización óptica, con batería de Emergencia, Contador de alarmas y Personas	Unidad	6
9	Sistema de inspección por Rayos X para equipaje de mano con tunel de 60 x 40 cms Características principales: Incluye monitor de 19" LCD Monitoreo de imágenes: color, b/n, negativo, alta/baja penetración separación de materiales orgánicos / inorgánicos. Zoom de la imagen gradual o directo hasta 32X. Memoria de imágenes: hasta 100,000 transferencia a una memoria USB y conversión a formatos JPG Alerta de detección de materiales de acuerdo a su número atómico. Características Físicas y Eléctricas: Temperatura de operación 0 a 45 °C Humedad 20 a 95 % no condensada. Alimentación: 110 Vca 60Hz Consumo: 1KW Velocidad de la banda: 0.22 m/s. Dimensiones del túnel: 60 x 40 cm. Capacidad de carga: 150 kg.	Unidad	3
10	Bocinas de sonido para alarma, 110 V - AC 30 W, sonido agudo de 110 hasta 120dB para alertar y disuadir, 64 tipos de sonidos diferentes (tonos-cadencias, que permita utilizar 3 sonidos distintos, sirena controlable en forma separada, de funcionamiento continuo, con regulación de volumen por potenciómetro interno (hasta -20 dB), de fácil conexión a través de base desmontable, temperatura de operación: -25° a +70°C, para uso en exteriores (IP66); cumpliendo de la normatividad en Colombia según Resolución 01792 del Ministerio de Trabajo, Seguridad Social y de Salud, Resolución 08321 del Ministerio de Salud y Resolución 0627 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.	Unidad	2
11	Accionador manual de alarma, tipo push con botón salida de emergencia, para de emergencia botón de pánico y evacuación, impermeable Tamaño: 66 x 66 mm, pulsador STOP a prueba de agua y a prueba de intemperie, Presione/presione para cortar la energía, Trun para liberar, grado de Protección IP 40/54, de fácil instalación; Peso menor a 300g.	Unidad	2

12	Panel de control digital identificador de zonas abiertas, carga / descarga de internet soporte de teclado gráfico y particiones duales, con capacidad de enviar señales de alarma desde y hacia el panel de control, mapeo de dispositivos automático, alerta silenciosa en caso de coacción o amenazas, control manual, desde smartphone y mando a distancia, con configuración personalizada del sistema, visibilidad del estado de la alarma, conexión y desconexión a través de los paneles de alarmas.	Unidad	4
13	Botones antipánico y con pulsador de emergencia para la alarma, ligero y de un tamaño reducido, ubicación de modo sobrepuesto, de un único botón que avisará inmediatamente al panel de control de monitoreo, con salida abierta o cerrada NO/NC opcional.	Unidad	60

Nota 1: Durante la ejecución del contrato la Entidad podrá adicionar medios tecnológicos que considere necesarios para la vigilancia y monitoreo de las instalaciones que permitan la adecuada salvaguarda de los bienes de propiedad de la entidad contratante.

Para tal evento el contratista deberá remitir cotizaciones de los bienes requeridos, las cuales deberán ajustarse a los precios y condiciones ofrecidas en el mercado, para ser aprobados por parte del Supervisor del contrato con visto bueno del ordenador del gasto.

Nota 2: En concordancia con lo establecido por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 del Decreto Ley 356 de 1994, le corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, autorizar los medios tecnológicos o materiales para el desarrollo de las actividades de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Por su parte, el artículo 2.6.1.1.3.3.20 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, dispone: Servicios con Medios Tecnológicos. Sin perjuicio de los requisitos establecidos para los servicios de vigilancia y seguridad privada sin armas, los que se presten con medios tecnológicos, deberán describir y relacionar ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, los equipos a utilizar, la ubicación de los mismos, características generales, posibles riesgos físicos, adjuntar catálogos e indicar su procedencia u origen de fabricación, dentro de los plazos establecidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

El oferente deberá presentar la respectiva resolución donde le autoricen la inscripción de los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8 y 9 considerados como medios tecnológicos so pena de rechazo de la oferta. En caso de uniones temporales o consorcios cualquiera de sus integrantes podrá acreditar lo dispuesto en el presente acápite

OTROS APOYOS LOGISTICOS PROPIOS DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO REQUERIDOS SIN COSTO ADICIONAL

Adicionalmente al recurso humano y técnico requerido para la prestación del servicio, el contratista deberá contar por lo menos con el siguiente apoyo logístico para la prestación del servicio, los costos de estos suministros están incluidos dentro de las tarifas mínimas establecidas por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.

ELEMENTO	ESPECIFICIDADES
----------	-----------------

www.shd.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



Celulares	3 teléfonos celulares con tecnología Smartphone 4G con las siguientes especificaciones técnicas: Memoria interna 64 GB expandible 128 GB, incluyendo tarjeta micro CD procesador Quadcore 1.2 GHz, doble SIM CARD y con plan permanente que permitan conectividad para servicio de voz ilimitado, mensajes de texto y datos ilimitados con mínimo de 25 GB de navegación, para operadores fijos y móviles a cualquier red comercial y móvil de cualquier operador.
Radios de Comunicaciones	40 radios de comunicación, para cada uno de los servicios y la brigada de emergencias garantizando la comunicación de todos los puestos objeto del contrato y el Centro de Operaciones de Emergencias - COE, con frecuencias que no interfieran con los medios de comunicación de servicios de seguridad o vigilancia privada diferente a la contratada.
Detectores de metales manuales	Suministrar 5 detectores de metales manuales con el fin de fortalecer la seguridad.
Libros (minutas)	De pasta dura, hojas tamaño oficio con renglones y páginas enumeradas consecutivamente. Se deberán aportar: Minutas para cada puesto, las minutas para cambio de turno, para el control de ingreso y salida de elementos, para el control de ingreso o salida de equipos de cómputo, vehículos y demás elementos que estimen se requieran registrar.
Formatos preimpresos	Formato de control de ingreso a las sedes de elementos, equipos y otros de terceras personas: Formato impreso en media carta, pre numerado que contenga la información mínima para el control de elementos de terceras personas que ingresan a las instalaciones de las sedes.
Vehículos	El contratista deberá suministrar el transporte para realizar las gestiones de la coordinación del contrato y las visitas y recorridos del Supervisor del contrato y/o delegados para el apoyo técnico y operativo que se requiera. El transporte se debe garantizar todos los días de lunes a domingo (incluidos los festivos), y debe estar en óptimas condiciones de funcionamiento.
Linternas	Linternas grandes y medianas, para atender necesidades de iluminación.
Locker	Locker para todos los vigilantes en las diferentes sedes. Aptos para que puedan guardar sus prendas personales.
Caniles	Caniles metálicos cerrados y techados, con puerta en malla electrosoldada con estribas de madera plástica, pintados acorde con las fachadas de las diferentes sedes.
Dotación para los canes	Collares de lona, traillas de cuero y chalecos de lona, adecuados para la especialidad, el tamaño y la raza de cada uno de los canes con los que se prestará el servicio.
Dotación de invierno	Capas, botas y paraguas para los guardas de seguridad y de vigilancia que se requieran en los puestos externos.
Ventilador de pie	Ubicado en la sala de monitoreo.
Espejos	3 espejos convexos rectangulares fijos instalados para parqueaderos con las siguientes características técnicas: referencia 335-0131 20 m. de distancia observación del espejo 800 x 600 (óptica en mm), material irrompible 2 mástil en acero galvanizado con base, dimensiones 3000 x 50mm para espejo convexo

	<p>1 espejo convexo antiexplosivos para ingreso de parqueaderos, con las siguientes Características técnicas</p> <ul style="list-style-type: none"> • Espejo: Policarbonato de alta resistencia • Tamaño espejo: 30cm de diámetro • Formato: convexo • Mástil: Telescópico de 84cm a 114cm. • Empuñadura: Espuma de alta densidad • Base: Triple rueda con cabezal multi-direccional y rodamientos • Linterna: LED de 1Watt. • Bolsa de transporte: Nylon con cremallera y asas. • Dimensiones bolsa: 86x36x5cm. • Peso: 1,9Kg <p>Nota: En caso de afectación a la estructura física de la entidad, con ocasión de la instalación o retiro de estos elementos deberán ser subsanados por parte del contratista.</p>
<p>Sistema Electrónico Control de Visitantes</p>	<p>Con los siguientes elementos: Pistola lectora de Cédula de Ciudadanía, 4 PC (monitor, cpu, mouse, teclado, cámara web VGA o superior con autofocus) Core i5, y lector de huella dactilar, con requerimientos mínimos de software: Windows 10 profesional o superior, Windows installer 3.1 o superior, 2 impresoras de autoadhesivos compatible con el sistema de control de visitantes. Usuario administrador sin contraseña, todo el software instalado debe ser licenciado, Navegador Internet Explorer 7.0 o 8.0, Acrobat Reader 6.0 o superior.</p>

Nota: Los elementos y servicios deberán estar a disposición del servicio y ejecución del contrato, en las cantidades y calidades requeridas de manera permanente y suficiente para garantizar el óptimo cumplimiento del objeto del contrato.

PROCESOS, PROCEDIMIENTOS, FORMATOS E INSTRUCTIVOS.

De igual manera, el contratista seleccionado está en la obligación de dar aplicación a los preceptos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión de la Entidad contratante en lo relativo a los procesos, procedimientos, instructivos y formatos que han sido establecidos al interior de la Entidad a la que se le presta el servicio o a los que les indiquen.

PLANES DE CONTINGENCIA

El contratista deberá suministrar sin costo para la entidad contratante, los planes de contingencia que se requieran para atender acciones imprevistas y no permanentes orientadas a garantizar el control y seguridad de los bienes muebles, inmuebles y de las personas que laboran en la entidad donde se prestará el servicio.

Para tal efecto se suministrará personal de vigilancia medio humano o canino antiexplosivos, los medios tecnológicos y demás recursos que sean necesarios para satisfacer esta necesidad. Dado que estas acciones de control y seguridad son imprevistas y mediatas, las cantidades de recursos con medio humano, canino antiexplosivos y medios tecnológicos serán definidos por el Supervisor del contrato y el coordinador del contrato. Si la situación de contingencia requiere los servicios permanentes, el Supervisor solicitará los mismos como adicionales.

LINEAMIENTOS AMBIENTALES

www.shd.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9

El personal de vigilancia deberá realizar las acciones en procura de la adecuada gestión ambiental de la entidad contratante, en lo referente a los siguientes temas:

- a. Deben controlar, evitar e informar a la Entidad contratante sobre el cumplimiento del Reglamento y manual de Convivencia, en lo referente a cada uno de los temas allí tratados, específicamente en lo que tiene que ver con los aspectos ambientales.
- b. El personal deberá asistir a reunión programada por la Entidad con el fin de conocer los lineamientos en materia ambiental que ha establecido la Corporación.
- c. Dar cumplimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental de la Corporación.
- d. Presentar certificado de capacitación del personal de forma anual para la gestión de residuos (ordinarios, aprovechables, peligrosos), agua, energía y consumo de papel.
- e. Deben evitar la ubicación de residuos (convencionales, especiales y peligrosos) en áreas comunes de la entidad.
- f. Deben evitar el transporte de residuos (convencionales, especiales y peligrosos) en los ascensores para el transporte de pasajeros.
- g. Deben informar al supervisor del contrato sobre fugas o fallas detectadas en el sistema hidráulico para evitar gastos innecesarios de agua.
- h. Deben apagar la iluminación de las diferentes áreas o dependencias de la Entidad contratante, todos los días a las 8:00 pm y durante los fines de semana en el transcurso del día se deberán apagar, en las áreas que no se detecte presencia de personal.
- i. Deben hacer uso adecuado de los recursos (agua, energía y papel) y deberán realizar una gestión adecuada de los residuos (convencionales, especiales y peligrosos) que puedan generar derivado de sus actividades. Lo anterior en cumplimiento del Proceso de Gestión Ambiental de la entidad contratante.
- j. Deben mantener condiciones de aseo y limpieza adecuadas para las áreas donde se ubican los caninos empleados en las acciones de vigilancia, tal como lo establece la reglamentación vigente.

OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON MEDIO HUMANO

1. Entregar al Supervisor del contrato, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio, los siguientes documentos:
 - a. Certificación del Representante Legal con la documentación que acredite la entrega de dotación al personal designado para el desarrollo del objeto contractual, de conformidad con el presente Anexo Técnico N° 1 – Especificaciones y Condiciones Técnicas.
 - b. Documentación que acredite la entrega de dotación al personal designado para el desarrollo del objeto contractual, de conformidad con el presente Anexo Técnico N° 1 – Especificaciones y Condiciones Técnicas.
 - c. Documentación que acredite la entrega, instalación y puesta en funcionamiento de los sistemas de comunicación de conformidad con el presente Anexo Técnico N° 1 – Especificaciones y Condiciones Técnicas.
 - d. Documentación que acredite el suministro e instalación de los Equipos de medios tecnológicos de que trata el presente Anexo Técnico N° 1 – Especificaciones y Condiciones Técnicas.

- e. Fotocopia de los catálogos técnicos de todos los equipos de medios tecnológicos requeridos para la Entidad.
 - f. Cuando el contratista haya adquirido los equipos por compra a otra empresa se certificará su antigüedad la cual no puede superar los tres (3) años por el revisor fiscal del contratista indicando nombre, dirección, teléfono del vendedor, fecha de compra y número de factura.
 - g. Fotocopia de los registros de las solicitudes de las Credenciales en la página WEB de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de los guardas al servicio del contrato.
 - h. Fotocopia de las facturas de adquisición de los equipos para acreditar la condición de máximo 2 años de uso, si estos son usados.
 - i. Acreditación mediante los documentos correspondientes, de la compra de los equipos requeridos, mantenimiento, garantías y respaldo técnico, sean a través de un Distribuidor Autorizado de la marca de los equipos (medios Tecnológicos).
 - j. El “Protocolo de operación” previsto en el presente Anexo Técnico N° 1 – Especificaciones y Condiciones Técnicas.
 - k. El procedimiento que tiene el contratista para el reporte e investigación de accidentes de trabajo e incidentes del personal al servicio de cada contrato.
 - l. Los demás documentos requeridos en el presente Anexo Técnico N° 1 – Especificaciones y Condiciones Técnicas.
2. Garantizar que el personal de control y operativo que destinará para la vigilancia (guardas de seguridad) estará debidamente seleccionado, entrenado, capacitado y cumplirá mínimo con los siguientes requisitos:
- a. Nivel de formación académica mínimo bachiller en cualquier modalidad.
 - b. Contar con credencial expedida por el contratista autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
 - c. No registrar antecedentes judiciales.
3. Atender las solicitudes de cambio de personal y/o modificación del horario de prestación del servicio de Vigilancia y Seguridad Privada en uno o más sitios y puestos, cuando la entidad contratante lo solicite. El coordinador del contrato debe informar previamente al Supervisor del contrato, la justificación de los cambios, reubicación y traslados de personal.
4. Atender las solicitudes de suspensión, traslados, terminación del servicio de Vigilancia y Seguridad Privada de uno o más sitios y puestos, cuando la entidad contratante así lo requiera, previo aviso al contratista, sin que por este hecho pueda pedir indemnización alguna a la entidad. Igualmente, previo aviso del Supervisor del contrato, ésta podrá incrementar los puestos de vigilancia de acuerdo con las necesidades y eventualidades, en cuyo caso serán aplicadas las tarifas vigentes pactadas en el respectivo contrato.
5. Mantener con disponibilidad exclusiva y permanente el Coordinador de Contrato, que servirá de enlace entre la entidad a la que se le presta el servicio y el contratista, de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente documento.
6. Reemplazar en caso de faltas temporales al Coordinador de contrato y a los Supervisores, por personas que acrediten como mínimo los requisitos exigidos en el presente Anexo Técnico N° 1 – Especificaciones y Condiciones Técnicas, previo visto bueno de la Entidad.
7. Cumplir permanentemente con los requisitos señalados en la Ley 746 de 2002, así como las

disposiciones establecidas en las Resoluciones No. 2852 de 2006 y 3776 de 2009, expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y la demás normatividad aplicable para la prestación del servicio de Vigilancia y Seguridad Privada con la utilización de medio canino y cumplir con lo establecido en la Ley 84 de 1989, el Acuerdo Distrital 645 de 2016 y el Decreto 546 de 2016.

8. El contratista deberá vincular para la ejecución del contrato a mujeres en un porcentaje mínimo del 50%, del total de las cantidades del personal requerido por la entidad contratante, priorizando para ello factores que acentúan su vulnerabilidad como la condición de víctima del conflicto armado, con discapacidad, ser cabeza de familia, entre otras, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 332 de 2020.

Así mismo, el contratista durante la ejecución del contrato debe allegar de manera mensual un documento por medio del cual manifieste bajo la gravedad de juramento que ha realizado la contratación de que trata el presente numeral en el porcentaje aquí indicado. Dicho documento debe encontrarse suscrito por el contratista persona natural, o por el representante legal del contratista (cuando se trate de persona jurídica o consorcio o unión temporal) y el revisor fiscal, este último cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley.

9. En caso de que el contratista, haya utilizado para su ponderación, los criterios establecidos en el numeral correspondiente al apoyo a la industria nacional y el numeral de vinculación de personas con discapacidad (decreto 392 de 2018), se obliga durante la ejecución del contrato a mantener las condiciones de la oferta con el número de trabajadores con discapacidad con las cuales se obtuvo el puntaje adicional y las condiciones ofrecidas para acreditar el personal de apoyo a la industria nacional con el cual se obtuvo el puntaje en la oferta. Para estos efectos, el contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante en cada pago, la documentación que así lo demuestre.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON MEDIOS ELECTRÓNICOS

1. Garantizar que el servicio de vigilancia y seguridad con medios tecnológicos sea permanente, es decir, no se podrá interrumpir bajo circunstancia alguna, sea por hurto, pérdida, daños por variaciones de voltaje, o cualquiera otra causa, y debe ser prestado de conformidad con lo estipulado en las especificaciones del presente Anexo Técnico N° 1 – Especificaciones y Condiciones Técnicas, acorde con la normativa y reglamentación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
2. Las grabaciones que requiera la entidad contratante deberán ser entregadas en medio magnético a los Supervisores de los contratos, en formato MP4 o WMV o cualquiera que pueda ser leído por Windows Media o el software que utilicen en la entidad contratante, previa solicitud formal de los mismos, dentro de los 3 días hábiles siguientes a dicha solicitud, en los términos y condiciones establecidos en el Protocolo de la Entidad y el presente Anexo Técnico N° 1 – Especificaciones y Condiciones Técnicas.
3. Mantener y salvaguardar la reserva de las grabaciones efectuadas con cargo a la ejecución del contrato. La divulgación o entrega de estas a terceras personas solo podrá efectuarse previa autorización escrita por el supervisor del contrato designado por la entidad contratante.

4. Hacer el cronograma mensual de mantenimiento preventivo y correctivo para todos los equipos y accesorios que componen el sistema del CCTV contratados y propios del Concejo de Bogotá D.C.
5. Conservar las videograbaciones del sistema CCTV, por un término de dos (2) años, contados a partir de la fecha de grabación, garantizando para tal fin un lugar de almacenamiento seguro.
6. Instalar los equipos y acometidas en condiciones técnicas adecuadas y seguras con instalación en rack, en caso de que lo requieran y de acuerdo con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE establecido por El Ministerio de Minas y Energía, en la Resolución 90708 mediante la cual se expide el nuevo Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE.
7. Suministrar en forma permanente durante la ejecución del contrato, los rollos de autoadhesivos (stikers) para impresión del sistema de control de acceso de visitantes, acorde con las especificaciones y cantidades suministradas. El contratista debe facturar mensualmente la cantidad suministrada de los rollos autoadhesivos utilizados para el servicio.
8. Realizar los BACKUP mensualmente o cuando se requiera, de los registros de los visitantes de las sedes donde sea solicitado este control. Las copias de los registros de visitantes los deberán entregar en forma digital al supervisor del contrato los primeros 5 días calendario de los servicios prestados en el mes anterior.
9. Suministrar todos los servicios de vigilancia y seguridad imprevistos, tanto de puestos de vigilancia como de servicios adicionales – medios tecnológicos, que fueren requeridos por el Supervisor del contrato.
10. Tener actualizada la licencia de funcionamiento de la empresa, emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
11. Asegurar la interoperabilidad de los medios tecnológicos con el C4 a través del coordinador de medios tecnológicos de acuerdo con lo establecido en el plan de gobierno “Bogotá Camina Segura”.

OBLIGACIONES TRANSVERSALES A LA PRESTACION DEL SERVICIO

1. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato.
2. Acatar las instrucciones técnicas y administrativas que durante el desarrollo del contrato le impartan la entidad, por conducto del Supervisor del contrato.
3. Recibir por acta y con registro fotográfico el inventario físico todos los bienes muebles, inmuebles, elementos devolutivos, equipos de planta física que tenga la entidad, en la fecha de la firma del acta de inicio del contrato, momento a partir del cual será responsable de su guarda y custodia. Si no hace aclaración u observación, dentro de los siguientes quince días calendario una vez firmada el acta de inicio, a la condición de como recibe los bienes, el contratista asumirá como si lo hubiese recibido en óptimas condiciones y así deberá restituirlo.
4. Grabar la toma necesaria y fotografiar en el estado que se reciben los bienes muebles e

inmuebles, al inicio del contrato y cuando se requiera. Si no hace aclaración u observación, dentro de los siguientes quince días calendario a la firma del acta de inicio, a la condición como recibe los bienes, el contratista asumirá como si lo hubiese recibido en óptimas condiciones y así deberá restituirlo.

5. Establecer los medios, procedimientos y estrategias para la custodia y control de los bienes muebles de la entidad contratante y de terceros entregados por la entidad, toda vez que el contratista, tiene a su cargo la responsabilidad de la custodia y control de estos. En este sentido, dentro de las investigaciones que se realicen el contratista deberá demostrar la existencia de factores imposibles de resistir o prever para exonerarse de la responsabilidad por pérdidas o daños, de lo contrario deberá asumir la responsabilidad de reposición de los bienes muebles perdidos o dañados.

El contratista deberá tener en cuenta el siguiente procedimiento para su reposición: Cancelar dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la comunicación escrita del Supervisor del contrato, el valor de la reclamación correspondiente, que será equivalente al costo de la reposición del bien perdido.

El costo de reposición del bien y/o elemento hurtado debe ser el valor por el cual el afectado, sea la entidad o un tercero, recupere el mismo y que satisfaga la necesidad en la fecha de los hechos, sin tener en cuenta el uso, desgaste o depreciación contable. La Entidad contratante realizará el trámite de reclamación a través del Supervisor del contrato, los afectados no deberán establecer ninguna negociación unilateral. De lo contrario la Supervisión no se hará responsable.

En el evento de no cancelar el valor de la reclamación en el plazo señalado por el Supervisor, la Entidad contratante adelantará los trámites necesarios para hacer efectiva la garantía correspondiente.

6. Mantener en excelentes condiciones de funcionamiento los equipos, vehículos y todos los elementos destinados para llevar a cabo la prestación del servicio de vigilancia y seguridad contratado. La Entidad contratante no se hará responsable por la pérdida o daño de los bienes en mención.
7. En el evento que se llegara a presentar alguna reclamación por pérdidas o daños de vehículos, así como de terceros, que a diario estacionan en los lugares donde se presta el servicio, demostrar, dentro de las investigaciones adelantadas, la existencia de factores imposibles de resistir o prever, con el fin de exonerar de la responsabilidad, con ocasión de la obligación de responder por la vigilancia y custodia. De lo contrario deberá asumir la responsabilidad de reposición de estos vehículos hurtados o dañados
8. Exonerar al contratista de responsabilidad en el evento en que se llegara a presentar alguna reclamación por pérdidas o daños de vehículos, así como de terceros, que a diario estacionan en los lugares donde se presta el servicio, se deberá demostrar, dentro de las investigaciones adelantadas, la existencia de factores imposibles de resistir o prever, con ocasión de la obligación de responder por la vigilancia y custodia. De lo contrario deberá asumir la responsabilidad de reposición de estos vehículos hurtados o dañados.
9. Establecer los medios, procedimientos y medidas de seguridad para administrar el control y la seguridad de los vehículos oficiales que se encuentren dentro de las instalaciones del Concejo

de Bogotá D.C.

10. Realizar el control de ingreso y salida de los vehículos oficiales y particulares a las instalaciones.
11. Elaborar y presentar al Supervisor del contrato designado por la entidad a la que se le presta el servicio, un (1) estudio de seguridad, dentro de los primeros 15 días calendario a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, e implementar las acciones que sean necesarias para la óptima prestación del servicio. No obstante, la entidad contratante podrá solicitar al contratista, los informes que en el mismo sentido requiera en la oportunidad que lo considere pertinente, e igualmente el contratista podrá presentar informes adicionales a los anteriormente señalados.
12. Prestar asesoría técnica a la entidad, en materia de Vigilancia y Seguridad Privada, cuando ésta así lo requiera.
13. Establecer, aplicar y presentar dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato el protocolo de servicio al cliente que permita al usuario una directa interlocución y que garantice una verificación e investigación pronta de las quejas e inconformidades que el mismo pudiese tener en relación con la calidad y oportunidad en la prestación del servicio.
14. Adoptar medidas inmediatas en el caso de que algún empleado a su cargo se vea involucrado por acción u omisión, en hechos que atenten contra los bienes o funcionarios de la entidad.
15. Responder por todos los accidentes que pueda sufrir su personal, el personal de supervisión, visitantes autorizados o participantes en las actividades, como resultado del descuido o la negligencia en la toma de medidas de seguridad. Por consiguiente, todas las indemnizaciones serán por cuenta del contratista.
16. Velar para que entre el contratista, o el personal que éste utilice para la ejecución de los trabajos, y la entidad contratante no exista vínculo laboral alguno, ni tampoco exista responsabilidad de cualquier obligación que el contratista adquiera con terceros como parte del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo responsabilidades contingentes.
17. Velar por el cumplimiento de las medidas y procedimientos de seguridad. Mensualmente deberá suministrar un informe de todas las novedades ocurridas e indicar las soluciones y medidas correctivas ejecutadas.
18. Garantizar la buena presentación de los muros de las fachadas interiores de los edificios, también debe evitar que los muros exteriores sean utilizados para colocación de grafiti, dibujos, publicidad, entre otros; en caso contrario deberán asumir el costo de la pintura y restauración de estos, por cuenta y riesgo del contratista.
19. Cumplir con las normas y reglamentación vigente en materia ambiental, con lo establecido en el Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA y las políticas definidas por la entidad.
20. Hacer entrega de los puestos de vigilancia y seguridad, y bienes objeto de la prestación del servicio, al nuevo contratista que seleccione la entidad contratante, al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, entendiéndose que serán asumidos por su cuenta, el pago de salarios y

prestaciones sociales del personal y demás costos directos e indirectos que destine para realizar el empalme con el contratista que recibe, toda vez que la entidad a las que se les prestó el servicio no le reconocerá pagos durante el período de entrega.


OBLIGACIONES PATRONALES Y CONTRACTUALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con los pagos de los aportes parafiscales con destino al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, a las Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de conformidad con lo ordenado por las disposiciones aplicables y adjuntar copia de los soportes de pago a las facturas mensuales de cobro de los servicios y planillas de pago de esta obligación y de las planillas de los aportes de los guardas al servicio del contrato, dentro de las fechas establecidas en la normatividad vigente. Presentar las planillas de pago a más tardar el día 10 o hábil siguiente de cada mes, al supervisor del contrato.
2. Cancelar los salarios del personal, que presta el servicio a la entidad, a más tardar el primer día hábil del mes siguiente, realizando el pago con abono en cuenta abierta en una entidad financiera legalmente constituida. El primer pago se debe realizar a más tardar el día 30 del mes de inicio del contrato, los demás pagos deben ser mensuales.
3. Facturar mensualmente de acuerdo con los ítems establecidos en el pliego de condiciones, los servicios de vigilancia y seguridad prestados durante el mes inmediatamente anterior al cobro. Los servicios adicionales e imprevistos, requeridos y prestados los deben facturar mensualmente en forma Independiente.
4. El contratista deberá presentar junto con la factura, copia escaneada de las planillas de pago y relación de la transferencia bancaria de abono en cuenta de los salarios del personal al servicio del contratista.
5. Presentar las hojas de vida y documentos correspondientes del personal destinado a ejecutar el objeto y obligaciones del contrato, junto con los antecedentes y soportes de estas, cuando así lo solicite la entidad a la que se le presta el servicio, a través del Supervisor del contrato.
6. Los turnos de los guardas deben corresponder a las jornadas máximas legales, conforme a lo establecido en la normatividad laboral aplicable y lo establecido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Lo anterior, sin perjuicio de las autorizaciones que otorgue el Ministerio de Trabajo para jornadas superiores a la máxima legal.
7. Adoptar mecanismos de selección del personal que garanticen la idoneidad profesional, honorabilidad, honradez y moral de este.
8. Relevar durante la hora de almuerzo y comida, y cuando se requiera, a cada uno de los vigilantes, de tal manera que se garantice la vigilancia permanente en la totalidad de las instalaciones y bienes objeto del servicio de vigilancia y seguridad privada. Para los relevos deberá emplear personal adicional a los contratados para los puestos requeridos. La entidad contratante no pagará puestos adicionales a los inicialmente requeridos para

que se cumpla con esta condición, por lo cual el contratista deberá prever el cumplimiento de esta obligación dentro de su organización.

9. El contratista deberá adjuntar a las facturas de cobro de los servicios copia de la certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, según lo ordenado en el artículo 50 de la ley 789 del 27 de diciembre de 2002, cuando el Supervisor del contrato, lo solicite, en cualquier tiempo y durante la ejecución de estos.
10. Será obligación del Contratista cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, y la Ley 789 de 2002. El contratista deberá cumplir las disposiciones legales sobre contratación del personal colombiano y extranjero. El contratista se obliga al cumplimiento de todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato y al pago por su cuenta, de todos los salarios y prestaciones sociales de Ley.
11. Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y de los participantes en la atención y cumplimiento del contrato.
12. Acreditar mediante los contratos de servicios o vinculación directa de los técnicos del contrato, el mantenimiento preventivo y correctivo que se le debe prestar al sistema de circuito cerrado de televisión (CCTV) y de los otros equipos de medios tecnológicos suministrados ante el Supervisor del contrato.
13. Mantener los precios unitarios fijos propuestos durante la ejecución del presente contrato salvo lo relativo al incremento salarial relacionado con el personal y lo establecido en los medios tecnológicos.
14. Las demás que sean necesarias para el óptimo cumplimiento del objeto del contrato, y que se establezcan particularmente en los pliegos de condiciones.

AREA DE ORIGEN. - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA CONCEJO DE BOGOTÁ

Consolidado por:	Alejandro Alvarez Gonzalez - Asesor Dirección de Gestión Corporativa FCCB Harold David Gonzalez Castaño – Profesional Universitario Dirección de Gestión Corporativa FCCB		
------------------	--	---	--